



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

**INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO**

**DIPUTADO JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
XIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito diputado Juan Alberto Valdivia Alvarado, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, y de conformidad con lo establecido en los artículos 57, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 101, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de la entidad, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Algunos conceptos definen a la educación como "El Proceso de socialización y aprendizaje encaminado al desarrollo intelectual y ético de una persona, y que varía de acuerdo al momento histórico, a la sociedad y al tipo de evolución de cada uno de ellos"; siendo para la real academia española "la crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes o la instrucción por medio de la acción docente".

Como podemos deducir de este concepto, la educación, es pilar fundamental en una sociedad que invierte en su progreso como parte de la búsqueda por



XIII LEGISLATURA

alcanzar el desarrollo de forma sustentable, acorde a las nuevas necesidades y retos.

La Constitución Federal, señala en el artículo 3º que: “Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.” La fracción de este mismo artículo reza: “IV: Toda educación que el Estado imparta será gratuita;”.

A este respecto la Constitución del Estado dice: “Artículo 10 párrafo segundo: Todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación. El Estado y Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación que impartan el Estado y Municipios será gratuita y tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.”

De acuerdo al INEGI, en Baja California Sur, el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 9.4, lo que equivale a poco más de la secundaria concluida.¹

Las cifras del INEGI nos dicen que de cada 100 personas de 15 años y más: 3.9 no tienen ningún grado de escolaridad; 51.5 tienen la educación básica terminada; 0.7 cuenta con una carrera técnica o comercial con primaria terminada; 24.8 finalizaron la educación media superior; 18.5 concluyeron la educación superior y el 0.6 no especificó su escolaridad.² En nuestro Estado, 3 de cada 100 personas de 15 años y más, no saben leer ni escribir.

Por otra parte, de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), aunque en el Estado de 2008 a 2010 hubo una

¹ <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/bcs/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=03>

² idem



XIII LEGISLATURA

reducción del porcentaje de la población con carencias sociales, de salud, de seguridad social, de calidad y espacios de vivienda; se registró un aumento en el porcentaje de la población con un ingreso inferior a la línea de bienestar.

De 2008 a 2010 el porcentaje de población en situación de pobreza aumentó de 21.4% a 30.9% y el de pobreza extrema aumentó de 2.7% a 4.6%. Como sabemos la pobreza es un factor determinante para la educación, pues las personas que tienen ingresos insuficientes no pueden distraer un solo peso para la educación, en virtud de que incluso es insuficiente para satisfacer las necesidades mínimas de una persona y su familia.

Sin embargo, nosotros sabemos que la educación es una herramienta de vida, es un detonante de oportunidades para las personas además de que abona en el desarrollo de las comunidades. Es por ello de vital importancia que, desde nuestra trinchera legislemos a favor de aquellos que más lo necesitan, no basta decir que el Estado impartirá educación gratuita, ya que aunque así sea existen otro tipo de erogaciones que se tienen que realizar para complementarla, como es la compra de útiles escolares, material educativo y uniformes entre otra variedad de cosas indispensables para que la instrucción sea completa.

La gratuidad de la educación en México, ha sido cuestionada a través del tiempo, pues la instrucción que imparte el Estado en las escuelas públicas muchas veces esta condicionada al pago de cuotas de recuperación de forma "voluntaria", que son utilizadas para pagar salarios al personal de las instituciones o comprar material de limpieza, se usan para cualquier cosa menos para la educación; aunado a esto, aunque existe el reparto de libros de texto gratuitos, siempre es necesario comprar otros libros además de la lista interminable de útiles en la que se va gran parte del ingreso de los padres de familia, más el uniforme, calzado y demás artículos que tienen que ser comprados para que los alumnos puedan asistir a la escuela.

En esa tesitura, la iniciativa que hoy se presenta, tiene el noble propósito de que se otorguen becas a quienes menos tienen, pero además de ello que se les



XIII LEGISLATURA

entreguen a los educandos todas las herramientas necesarias para que puedan lograr con éxito su educación.

Se trata de abatir el rezago educativo en la Entidad, ya que este índice en vez de disminuir ha ido en constante aumento, tan es así que de acuerdo a la CONEVAL paso de 16.6% en 2008 a 16.9% en 2010.

Aunque este aumento no es tan significativo, no debemos dejar que siga avanzando, ya que ese porcentaje significa que 109 mil personas viven en rezago educativo en Baja California Sur.

Además de la importancia que todos que todos reconocemos tiene la educación para el desarrollo social y económico de una sociedad, es importante también que este tipo de apoyos que vienen a complementar una obligación que el estado asume respecto de la misma, al establecer la gratuidad de la educación, pues si bien es cierto que existe un sistema de educación pública donde se imparte el conocimiento, es menester de igual manera que en un acto de justicia social el estado procure además los mecanismos necesarios para que todos los ciudadanos puedan gozar de estos derechos generando medidas compensatorias que los pongan en condición de acceder a tales derechos.

En el caso que nos ocupa, dotar de útiles escolares y demás materiales necesarios para acudir a recibir la educación proporcionada por el estado, implica que se amplíe esta obligación del estado a fin de hacer efectiva la gratuidad de la educación. Establecer dicha responsabilidad del estado en estos programas de apoyo a la educación en la ley es pasar de una concesión personalísima y subjetiva que hasta hoy han hecho las administraciones estatales, pues dependen del compromiso y la sensibilidad del gobernante en turno la forma y los montos de estos apoyos, siendo programas de gobierno cuyas políticas varían de acuerdo a las condiciones y voluntad de cada administración. Al establecer este compromiso en la ley, estamos pasando de un programa de gobierno a una política de estado, lo que asegura la permanencia, adecuada regulación y transparencia de este programa. Por lo tanto consideramos viable financieramente, dado que así se lo demuestra la vigencia de este programa de apoyos a la educación, y jurídicamente necesario,



XIII LEGISLATURA

porque quienes tengan acceso a estos apoyos podrán tener la certidumbre de contar con ellos, de este programa de apoyo educativo.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este órgano legislativo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción IX Bis al artículo 12; se reforma la fracción VIII del artículo 28 y la fracción III del artículo 49 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública, las siguientes:

I.- a IX. (...)

IX. Bis.- Distribuir gratuitamente a educandos de bajos recursos: útiles, materiales educativos, anteojos y uniformes;

X.- a XXIII. (...)

ARTÍCULO 28.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I.- a VII. (...)

VIII.- Desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a



XIII LEGISLATURA

educandos; **con prioridad para aquellos que se encuentren en condiciones de mayor marginalidad y pobreza;**

IX.- a XIII. (...)
(...)

ARTÍCULO 49.- Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

I.- a II. (...)

III.- Proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorgue las autorizaciones o reconocimiento haya determinado; **con prioridad para aquellos que se encuentren en condiciones de mayor marginalidad y pobreza;**

IV.- a V (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

La Paz Baja California Sur, 11 de junio del 2013.

Atentamente,

Dip. Juan Alberto Valdivia Alvarado

Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional

**XIII Legislatura
Congreso del Estado de Baja California Sur**